

DATOS PARA LA HISTORIA DE ARABAYONA (SALAMANCA)

ANGEL BENITO Y DURÁN

El nombre de Arabayona es deformación de Aramayona; con anterioridad a 1662 se le denominaba «Lugar de Hornillos». Pocos documentos históricos nos hablan de dicho Lugar. El más antiguo que nosotros hemos encontrado es una sentencia de la Chancinería de Valladolid, de 1601, por la que se condenaba al Ayuntamiento del Lugar de Hornillos, a pagar al Convento de Sancti-Spíritus, de Salamanca, ocho fanegas de trigo y seis gallinas al año.

Por los libros de la Parroquia de Hornillos sabemos que en el siglo XVI el pueblo tendría unos trescientos vecinos.

No obstante lo dicho, el Lugar de Hornillos, a principio del siglo XVII era un pueblo de concurrencia comarcal, debido a la veneración de que era objeto el «Santísimo Cristo de Hornillos». Una tradición popular, recogida por J. Zorrilla, refería que un labrador del Lugar, arando una tierra, dió con una imagen de Cristo crucificado, escondida en un hornillo, desde la época de los moros. Sobre el sitio, en que se encontró, el pueblo edificó una pequeña ermita que, con el tiempo, se fue deteriorando.

Los monjes Basilius, establecidos en Salamanca¹ desde 1621, vinieron a ser los restauradores del culto que se venía dando a la imagen del Cristo de Hornillos. Hacia 1637 uno de los monjes de la comunidad basiliana de Salamanca se interesó por el abandonado recinto del Cristo de Hornillos, y en 3 de noviembre de 1646 el arcediano de la catedral de Salamanca hizo donación de la ermita del Cristo de Hornillos a la comunidad basiliana. Esa donación fue confirmada por Alejandro VII en 16 de febrero de 1637.

La comunidad basiliana de Salamanca edificó posteriormente una hermosa iglesia (que hasta hoy perdura) que, desde entonces, está dedicada al Santo Cristo de Hornillos; en cuyas paredes en nuestros días hemos visto expuestos colgados cuadros pintados como exvotos que reproducen los milagros o favores que los devotos atribuyeron a milagros del Santísimo Cristo de Hornillos. Ello es prueba de la devoción que en la comarca se tuvo a tan venerada imagen.

No habían pasado diez años, desde que los monjes Basilius de Salamanca se habían hecho cargo de la ermita, cuando hizo aparición por el Lugar de Hornillos don Rodrigo de Múxica, oriundo de Aramayona, provincia de Alava que, en aquel entonces, pertenecía al Señor de Vizcaya.

Don Rodrigo de Múxica era descendiente de don Juan Alonso de Múxica y Butrón que, a su vez, lo era de don Alonso Ibáñez de Múxica y Aramayona, casado con doña Juana Manuel, hermana de doña Constanza Manuel, reina de Castilla y mujer de Enrique II (1334-1379)².

Más inmediato ascendiente de don Rodrigo de Múxica fue don Juan Alonso de Múxica y Butrón que, en tiempos de los Reyes Católicos, guerreó a favor de los mismos y contra el Rey de Francia, muriendo en 1493.

¹ ANGEL BENITO y DURAN. *Los Monjes Basilius en la Universidad de Salamanca*. En Miscelánea Comillas «Revista semestral de Estudios Históricos. Pontificia Universitas Comillensis», vol. 46, julio-diciembre 1966, pp. 211-292.

² ESTEBAN GARIBAY. *Ilustraciones genealógicas de los linajes vascongados contenidas en Las Grandezas de España*. «Revista internacional de Estudios vascos», 1908-1912.

Más cercano aún de don Rodrigo de Múxica fue don Juan Alonso de Múxica y Butrón, padre de don Luis de Butrón y de don Antonio Jesús de Múxica, que lucharon en los Tercios de Flandes contra Guillermo de Nassau. Don Juan Alonso de Múxica y Butrón murió en 1560, y fue enterrado en San Francisco de Bermeo.

Don Rodrigo de Múxica fue hijo de Galaoz de Múxica y Santander y de doña Ana Valdés. Fue el segundo hijo de dicho matrimonio. El hermano mayor fue Fernando, y más pequeños fueron Pedro, Ana, Diego e Inés.

Hacia 1619, según Hoja de servicios que se nos ha conservado de don Rodrigo de Múxica, éste estaba sirviendo al rey en el ejército de Sicilia; suponemos que tendría entonces unos veinte años; y según la misma Hoja de servicios, los que había servido al Rey eran cuarenta años en Sicilia, Flandes, Milán, Nápoles, Extremadura y Galicia.

Su alistamiento en el ejército español de Flandes se debió, seguramente, al ejemplo de sus tíos Luis Butrón y Antonio de Jesús Múxica y Butrón. En el ejército de Flandes, don Rodrigo fue soldado aventajado, Alférez de Infantería de Picas, Teniente de Compañía de Lanzas ordinarias, Capitán de Arcabuceros a caballo y de caballos de lanzas españolas, Teniente de Maestro de Campo General, Teniente General de Caballería, Maestro de Campo del Tercio de Infantería de Lombardía, Capitán General de Artillería del Estado de Milán, Maestro de campo General del Reino de Sicilia, etc.

¿Qué noción tenía don Rodrigo de Múxica a la edad de veinte años de lo que era el Ejército Español, de Sicilia, Milán o Flandes, aparte de las que le hubieran de comunicar sus tíos en las pocas o muchas ocasiones que ellos se hubieran visto?. No no es fácil responder a esta pregunta.

En *Geoffrey Parker*³ sobre la condición de los soldados de los tercios de Flandes, leemos lo siguiente: «De lo que estamos más seguros es de que procediesen de la ciudad o del campo, la mayor parte de los reclutas

¹⁰ GEOFFREY PARKER. *El Ejército de Flandes y el Camino español (1567-1659)*. «Alianza Editorial», 1985, pp.77.

eran pobres como el voluntario para Italia que contaba cuando encontró a Don Quijote:

A la guerra me lleva mi necesidad.

Si tuviera dineros no fuera en verdad».

«Sin embargo, no todos los reclutas carecían de medios económicos ni eran plebeyos. El Ejército de Flandes, especialmente en el siglo XVI, necesitaba calidad tanto como cantidad... Por lo tanto, todos los capitanes, procuraban alistar un número de caballeros («particulares») que servirían en su compañía como soldados rasos; y ofrecían una bonificación («ventaja») a cuantos accedieran a ello. Algunos de estos caballeros serían parientes del Capitán, otros serían, sin duda, clase media, que no podían ganarse la vida de otro modo... Otros, en fin, serían nobles ambiciosos que comenzaban su carrera militar como soldados rasos en la esperanza de escalar en breve una posición de mando».

Para RENE QATREFAGES⁴, había también que distinguir los tiempos primitivos de los Tercios de Flandes, de los tiempos posteriores: Considerando los diez primeros años de la guerra de Flandes es aún posible contestar globalmente. La Infantería española se reclutaba en su mayor parte entre la nobleza y los hijosdalgo. No es un hecho nuevo. Londoño habla de la «Mucha nobleza y gente particular que, entre la Infantería española, suele haber; y Alba escribe a Felipe II «Que es gran bien haber gente noble en esta Infantería»... En el fondo, lo que es seguro, es que la nobleza sigue siendo en 1567 el nervio de la Infantería española».

Es el caso de Don Rodrigo de Múxica, que aún a principios del siglo XVII se encontraba en la categoría de Hijosdalgo. ¿Qué perspectiva tenía este Hijodalgo vascongado para subir en la escala social alistándose en los Tercios de Flandes? «De hecho, nos dice Quatrefages, de arriba abajo de la jerarquía, El Tercio podía proporcionar una verdadera carrera que cubriese toda una existencia. La mayoría de los que se alistaban terminaban en él sus días, si Dios les concedía vida. Si tenían la capacidad necesaria subían los escalones al correr de los años y podían acce-

⁴ RENE QATREFAGES, *Los tercios españoles (1567-1577)*, Madrid, 1979, pg. 42.

der al mando de un Tercio. Pero en su mente el acceso al grado de Capitán era ya una finalidad en sí misma»⁵.

No nos dice la Hoja de Servicios de Don Rodrigo de Múxica cuántos años sirvió como soldado raso en la Infantería Española. MARCOS DE ISABA⁶, nos refiere los años de servicio que se precisaban para pasar de simple soldado a los grados siguientes de Cabo, Sargento, Alférez y Capitán.

5 años para pasar de simple soldado a Cabo.

1 año para pasar de Cabo a Sargento.

2 años para pasar de Sargento a Alférez.

3 años para pasar de Alférez a Capitán.

No obstante, el paso de simple soldado al grado superior inmediato no era automático, sino dependía de la voluntad del Capitán. Este era también el que el elegía los grados de Furriel, Barbero, Tambor y Capellán.

No creemos que es utópico el que Don Rodrigo de Múxica desconociera el libro de su paisano MARTÍN DE EGUILUZ⁷, publicado primero en Madrid y al año siguiente en Amberes. El capítulo I del libro se dedica al simple soldado. En él leemos: «La primera y principal cosa ha ser buen cristiano devoto, temeroso de Dios todo poderoso y muy obediente a todo lo que manda la Santa Madre Yglesia Romana, porque sea ayudado de Nuestro Señor Jesucristo y hace lo que es obligado».

«La segunda ha de tener mucho amor y cuidado al servicio de su Rey y de sus cosas, porque si esto le falta no acertará en cosa ninguna. También ha de ser muy obediente a sus oficiales, del mayor hasta el menor; que si no es así, no hace lo que es obligado y le advernirán notables daños, y no se acordará nadie de él, ni pasará adelante ocupado en ningún cargo ni valdrá nada y vivirá lacerado toda su vida».

⁵ RENE QUATREFAGES, *Op., Cit.*, pág. 301.

⁶ MARCOS ISABA, *Cuerpo enfermo de la milicia española, con Discursos y Avisos para que pueda ser curado, útiles de provecho*. Madrid, 1594, pág. 131. Ejemplar en la Biblioteca nacional (Madrid) R. 12288.

⁷ MARTÍN DE EGUILUZ, *Milicia. Discurso y Regla militar del Alférez-Vizcaino*. Madrid, 1592, Ejemplar en la Biblioteca nacional (Madrid R.11.700).

Junto a esa regla general de conducta, Martín de Eguiluz le da al soldado una serie de consejos relativos a su conducta moral, trato con sus compañeros, actitud psicológica, estado matrimonial, terminando con esta consideración. «Y métasele en la cabeza que ha de ser capitán, aunque no todos lo puedan alcanzar, ni son para ello, pero acertará mejor a gobernarse. Y considerar que nuestros antepasados que han sido capitanes y Maestros de Campo, no nacieron con los cargos, sino que con su buen ánimo, diligencia y buen servir honradamente lo alcanzaron»⁸.

Martín Eguiluz dedica el Capítulo IV de su obra a la persona del Alférez del que dice que viene a ser Teniente de su Capitán y que «es muy honroso cargo y de confianza, y cuando el capitán falta, él queda al gobierno de la Compañía»⁹. Añadiendo que el Alférez debe ser dispuesto y gallardo; no ser muchacho, sino hombre hecho que pueda ser muy bueno en campear la bandera y hacer gentilezas con ella y llevarla con brío y autoridad y no dejarla en poder de muchachos ruines y débiles»¹⁰.

El capítulo V del mismo libro está dedicado a la figura del Capitán de Infantería del que dice: «Ya está bien claro, cuán principal cargo y de cuanta autoridad es ser Capitán de la Infantería Española, en servicio del Rey nuestro Señor; y cuanto se debe trabajar por alcanzarlo a ser, por gozar de tan honroso cargo... Y cierto que para ejercitar este cargo bien, justa cosa sería que hubiese sido soldado algunos años y que fuese diestro, porque se le encargan de ordinario cosas muy importantes y donde le sería cosa necesaria ser diestro, animoso y ágil; pero no todos son ni pueden ser tan prácticos como sería razón que lo fuesen».

Al Capitán le estaba encomendado «enseñar lo que han de hacer sus soldados, así como tirar y regir su arcabuz, como mandar una pica y escaramupear y hacer escuadrón de su Compañía; que aprendan el ejercicio de las armas que es importante cosa».

Al Capitán de Infantería competía elegir capellán para atender al bien espiritual de los soldados: «Así que conviene que sea sacerdote de

⁸ MARTÍN DE EGUILUZ, *Op. cit.*, pgs. 8-9.

⁹ MARTÍN DE EGUILUZ, *Op. cit.*, pgs. 8-9.

¹⁰ MARTÍN DE EGUILUZ, *Op. cit.*, pág. 13.

buena doctrina y administración de que el soldado tiene más necesidad de tener cabe sí el tal sacerdote que ningún otro género de gentes por traer de ordinario la muerte al ojo y el ánima entre los dientes en la guerra. Al mismo incumbía al crear oficiales que supieran leer y escribir; procurarse buenos tambores y pífanos, de un hombre práctico en el furriel; que el barbero fuera competente; y sobre todo mantener las más estrechas y cordiales relaciones con el Maestro de Campo, a quien debía ver cada día.

Si no consideramos utópico que Don Rodrigo de Múxica desconociera el libro del Alférez Martín Eguiluz, publicado en Madrid el año 1592 sobre la Milicia Española, tampoco creemos que le llegase a ser desconocida la obra de Cristóbal Lechuga, sobre el cargo del Maestro de Campo General, publicada en Milán en 1606, unos años antes de que él sentara plaza en el Tercio de Flandes. Si no lo leyó al comenzar su carrera de soldado raso, bien pudo hacerlo años después.

Según Cristóbal Lechuga al Maestro de Campo general le incumbía ante todas cosas trabajar de enterarse del territorio, caminos, bosques, pasos, puentes y otras cosas de la Provincia donde el Ejército de su Príncipe ha de hacer la guerra; las costumbres de las gentes, su manera de pelear y las armas que usan, teniendo descripciones o cartas dellas, para que con ella y la relación que le hiciesen las personas de quien se informare, sea capaz para aprovecharse con más facilidad¹¹.

Con ese conocimiento geográfico fundamental corría parejas el que debía tener de su propio ejército, entendiéndolo sus costumbres, la calidad de las personas, entendiéndolo sus lenguas; y cuando no, teniendo cerca de sí personas fieles y discretas que las entiendan; porque de no saberlas o no ser tales las que las han de interpretar se puedan seguir grandes inconvenientes y tales que sean la ruina del ejército.

A la orden del Maestro de Campo General estaba la marcha del ejército por los pasos estrechos, las distintas jornadas de esa marcha, el alojamiento del mismo ejército, el orden al cruzar los ríos, los bosques,

¹¹ CRISTÓBAL LECHUGA, *Discurso en que trata del cargo de Maestro de Campo General y de todo lo que de derecho le toca en el Ejército*, Milán, 1605, págs., 35-36.

los lugares fangosos y ásperos; determinar los sitios más convenientes de parada y alojamiento. A su criterio quedan el emplazamiento de la artillería, la custodia de los molinos, la provisión de vituallas, el abastecimiento de arcabuces y de municiones. A todo ello se añadía el ejercicio de la justicia «porque un ejercicio sin justicia era como un bosque de ladrones».

El día de la batalla todos los sargentos, mayores y menores, debían estar atentos a lo que el Maestro de Campo General dispusiera para obedecerle, acatando su esfuerzo y prudencia. El debía formar los escuadrones de su gente, disponer de la caballería y la artillería a su voluntad y la manera de maniobrar de las mismas con toda prudencia y sagacidad.

Termina el capítulo dedicado por Lechuga al Maestro de Campo General con estas palabras:

Y verdaderamente la persona que ha de ocupar éste cargo, ha de ser criado en la guerra, y muy plático en todos los oficios de un ejército y que si fuera posible los haya hecho todos, para saber mandar y poner cada cosa en su lugar; que estos merecen semejantes cargos que por su valor, servicios y virtud más que ningún otro personaje por grande que sea, faltándole la experiencia, sin la cual no se puede esperar de quien gobernarse cosa buena, de que tenemos muchos ejemplos.

¿Se atuvo Don Rodrigo de Múxica a las lecciones que le facilitaba tanto su paisano Martín de Eguiluz como el propio Cristóbal Lechuga? Se nos ha conservado la «Hoja de Servicios» de Don Rodrigo de Múxica y por ella llegamos a conocer que tales enseñanzas o las de otros maestros cayeron en tierra fértil, resultando de ello un soldado, un alférez, un capitán y un Maestro de Campo General, no sólo aventajadísimo, sino brillantísimo y digno de los elogios que recibió de sus superiores.

La prueba la tenemos en la misma hoja de servicios conservada en el Archivo de la Casa Real de Madrid, que dice así:

Servicios del Señor Don Rodrigo de Múxica, difunto que fue del Consejo de Guerra y del Secreto del Estado de Milán y Gobernador de las Armas del Ejército de Galicia.

«Por las fees de oficio que se presentan, títulos, despachos de empleos que ejerció y otros papeles, consta el que sirvió a su Majestad de cuarenta años a aquella parte en el Reino de Sicilia, Ejército de Flandes, Milán, Nápoles, Extremadura y Galicia, de soldado aventajado con seis escudos al mes demás de su plaza ordinaria, que se le concedieron por despacho de veinte y cuatro de julio de mil seiscientos y diez y nueve, en atención a estar sirviendo en Sicilia, y lo bien que había procedido (a imitación de sus Pasados), Alférez de Infantería Española de Picas, Teniente de Compañía de Lanzas ordinarias, Capitán de Arcabuceros a Caballo y de Caballos Lanzas Españoles, Teniente de Maestro de Campo General y TenienteGeneral de Caballería de Nápoles, Maestro de Campo del Tercio de Infantería de Lombardía, Capitán General de la Artillería del Estado de Milán, Maestro de Campo General del Reyno de Sicilia, Capitán General de Caballería del Ejército de Extremadura y Maestro de Campo General del mismo Ejército; y hallándose continuamente con éste Ejército pasó a servir el empleo de Gobernador de Armas del Ejército de Galicia. Habiendo gozado con los empleos referidos, de los sueldos que con ellos le pertenecían y tocaban, y con el Gobernador de las Armas de dicho ejército de Galicia, mil escudos al mes, y mil ducados en cada un año de Encomienda, los cuales se le mandaron situar por el Consejo de Hacienda, por despacho de veinte y seis de agosto e mil seiscientos y sesenta y dos años».

«En el discurso del referido tiempo que sirvió en los Ejércitos expresados se hallá en diversas ocasiones que se ofrecieron, procediendo en ellas con gran aprobación, valor, particularidad, satisfacción y mucha estimación de sus Superiores, quienes en conocimiento e inteligencia de lo que experimentaban, le encargaron las dependencias de mayor cuidado, confianza e importancia que se ofrecieron, a que, en cumplimiento de sus obligaciones, dio la buena cuenta que se esperaba y mereció se le diesen gracias.

«Por título de fecha dos de junio de mil seiscientos y cuarenta y siete le hizo merced su Majestad (que esté en gloria) de honrarle por Consejo Secreto del Estado de Milán, en atención a que por la práctica y experiencia que tenía de las cosas de paz y guerra, acompañaba con

su prudencia y buen celo, sería su parecer y voto de importancia en las que ocurriesen en dicho Estado.

«Por decreto de su Majestad de fecha doce de Diciembre de mil seiscientos y cincuenta y siete, señalado de su Real mano, le hizo merced, en consideración de sus largos servicios y buenas partes, de plaza de Consejero de Guerra, corriéndole la antigüedad desde la referida fecha del dicho decreto (aunque no se hubiese jurado) respecto de hallarse empleado en el Real servicio; y habiendo venido a esta corte, juró en el dicho Consejo, en mano del Señor Duque de Medina de las Torres, que fue de Estado y Guerra, en once de julio de mil seiscientos y cincuenta y nueve»¹².

La acción militar de Don Rodrigo de Mújica, en su intervención en la guerra de Portugal fue ya recogida por el historiador de Salamanca Villar y Macías¹³ con estas palabras: «Se distinguió en 1657 en la toma de Olivenza el caballero salmantino Don Rodrigo de Mójica, general Maestro de Campo. Volvió a señalarse en la heroica defensa de esta plaza, sitiada durante cuatro meses por el ejército enemigo, que rechazó valerosamente. «El mismo historiador recoge su nombre entre los salmantinos ilustres en la misma obra.

Si Don Rodrigo de Mújica tenía derecho a las distinciones de que fue objeto, por Felipe IV ya desde los tiempos en que sirvió como soldado en las guerras de Flandes, hasta hacerle del Consejo Secreto de Milán y del Consejo de guerra de él, iba a pedirle una gracia que debía seguirle ligada a su apellido más allá de los días de su vida: *la fundación del Mayorazgo de AARAMAYONA DE MUXICA*, en el lugar de Hornillos, a 25 kilómetros de Salamanca. Comienza así la Escritura de fundación:

«Sepan los que vieren esta escritura de fundación e institución de vínculo mayorazgo como yo Don Rodrigo de Mújica, Caballero de Santiago, Señor de la Villa de Aramayona de Mújica, Governador de las armas del Real ejército de Galicia, de los consexos Secretos del Estado de Milán y Superior de guerra de S.M. en España —Digo que considerando que de

¹² Archivo de la Casa Real de Madrid, C. 724-7.

¹³ M. VILLAR Y MACÍAS. Historia de Salamanca. Salamanca, 1975, pág. 33.

la división de los vienes resultan grandes inconvenientes y por ella se pierden y olvidan las Familias y memorias de las personas nobles y lustres y por el contrario se conservan y perpetuan quedando enteros y unidos por el medio de la ynstitución de los mayorazgos cuyos sucesores quedan con mayor obligación de servir a Dios y a sus Reyes y de alimentar sus hermanos pobres y de otras cosas que resultan en beneficio de la Republica—. Por tanto y por dejar perpetuada mi memoria y por otras causas que a ello me mueven pedí y supliqué al Rey nuestro Señor Don Felipe quarto de este nombre que Dios guarde y ensalce, me concediese Facultad para fundar e instituir vínculo y mayorazgo perpetuo de algunos de mis vienes con los llamamientos y condiciones que me pareciere y S.M. fue servido de concedérmelo en toda forma firmado de su Real mano y refrendada de Martín de Villela su secretario de cámara su data en nueve de julio del año pasado de mil seiscientos y sesenta y dos. Entrego al presente escribano del número para que aquí yncorpore su traslado y me la buelva original y yo el dicho escribano la hize sacar e yncorporé cuyo tenor es el siguiente:

La Facultad de Felipe IV comenzaba del siguiente modo:

«Por quanto por parte de Vos Don Rodrigo de Múxica, Caballero de la Orden de Santiago, Maestro de Campo General y gobernador de las armas del Ejército de mi Reyno de Galicia, del mi Consejo de Guerra y del Secreto de Milán, mi Rexidor perpetuo de la ciudad de Salamanca, cuyo díz que es la Villa de Aramayona de múxica, me a sido hecha relación que me hebeis servido más de cuarenta y un años en los Estados de Flandes y en Italia y en estos Rynos de España en todas las ocasiones que se an ofrecido así de guerra como de paz continuándolos en el ejército de Badajoz.. que queriades hacer e instituir mayorazgo... suplicásteme que sea servido de daros Facultad para ello o como la mi merced fuere y teniendo consideración a lo referido y porque de vuestra persona y casa quede perpetua memoria lo e tenido por bien y por la presente... doy y concedo licencia y facultad a vos dicho Don Rodrigo de Múxica para que... podais hacer e ynstituir mayorazgo en vuestra vida o al tiempo de vuestro fallecimiento... En Madrid a nueve de Julio de mil seiscientos y sesenta y dos».

Vinculó Don Rodrigo de Múxica los siguientes bienes:

— Las casas principales y todas las otras casas, heredades, tierras y viñas que compró de la viuda y herederos de Juan Sánchez, vecino de Salamanca.

— Las casas, viñas, tierras y posesiones que compró, en la Villa de Aramayona, de Agueda de Arévalo, viuda de Sancho de Ulloa Brochero, vecina de la Villa de Arévalo.

— Las casas, posesiones, tierras y heredades que compró a ciertos vecinos de Aramayona.

— Un censo que compró a las monjas de Santa Ana de Salamanca, con la renta de más de 700 maravedís al año, de a 20.000 el millar sobre los bienes de Lorenzo Martín, vecino de Salamanca.

— Un censo de algo más de 13.000 reales sobre los propios del Concejo de Aramayona de Múxica, comprados a Lorenzo Martín, clérigo de Salamanca, que rentaba al año 618 reales y varios maravedís.

— Las bodegas, lagares y cosecha de vendimia, de granos y uvas que tenía Aramayona.

— Las siete casas y tierras que tenía en pie de Aramayona; la grande no arrendada y otra que estaba junto a ella. Las otra cinco arrendadas; de una yugada de tierra de 25 fanegas de tierra. Las yugadas eran de más de cien huebras de tierra, y las viñas de cien aranzadas. Una parte de las viñas estaba arrendada en cien ducados al año, las otras seis estaban arrendadas en 666 ducados.

— Un censo sobre los bienes de Bartolomé Martín y su mujer, vecinos de Aramayona, de 600 reales de principal a razón de 20.000 el millar y treinta reales de renta al año.

— Un censo que compró a Agustín, vecino de Salamanca, con una renta al año de 1.040 reales y 12 maravedís, a razón de 20.000 el millar, fundado sobre el Estado del Duque de Alba.

— Un juro que rentaba al año 13.572 maravedís, situado en millones en la ciudad de Valladolid, por cuenta de 170.000 ducados de la cuarta situación a razón de 20.000 el millar.

— Otros dos juros, uno de renta de 38.022 maravedís cada año; otro de renta anual de 10.710 maravedís; y que juntos rentaban cada año 40.728 maravedís, situados en las salinas de Badajoz, por cuenta de los 150.00 ducados, comprados a Agustín Escudero vecino de Salamanca.

— Dacios de pan y vino benal o que se vende por menudo comprado de la Regia Ducal Cámara de S.M. en el Estado de Milán.

— Dacio de pan benal de la tierra de Trecano Piele de Cesano que renta 232 libras al año. El de la tierra de Tribulcio Piebe de Santo Donato, comprada por 56 libras de renta al año, compradas ambas rentas a razón de 70 libras el millar; pagando por todo a S.M. 288, lo que importaba 4.114 libras de principal.

— Dacio de pan blanco y benal de tierra de Viagrasso, ducado de Milán comprado a S.M. en razón de 860 libras de renta cada año, lo que importa 10.628 libras de principal.

— Dacios del pan benal del burgo Galarate y su jurisdicción, que renta 900 libras cada año, comprados a S.M. de 80 de renta el millar.

— Dacios del vino benal de las tierras de Asiano de renta 18 libras al año. El dacio de Biguinol de renta 14 libras al año.

— El Dacio de las Casinas de Orona, de renta 50 libras al año. Las tres tierras rentaban cada año, 82 libras, comprados a S.M.

Estas cuatro partidas (incluida la de Galarate) rentaban 988 libras, por las que pagó al Rey 12.275 libras imperiales.

— Así mismo una casa por la que dió prestados 10.000 ducados a Doña María de Velasco, casa sita en Madrid. Por la que ahora litigan sus herederos. Lo que se le dé por ello se incorporará al mayorazgo de Aramayona.

— Un oficio de Regidor perpetuo de la ciudad de Salamanca heredado de su hermano Don Rodrigo de Múxica ya difunto, que lo compró a Don Juan Cuello de Contreras, Caballero de Santiago y Rejidor de Salamanca.

— Agregó a este mayorazgo de Aramayona, 1500 doblones de a dos escudos de oro que tenía en una escribanía, que había dejado en custodia de su hermana Inés Valdés, abadesa del monasterio de Santa Isabel.

— Agregó al mayorazgo de Aramayona un relicario de oro que traía al cuello, que, por una parte, tenía una crucecita de lignum crucis sobre un Agnus Dei, y por otra una imagen de Santa Inés o Santa Catalina.

— Incorporó al mayorazgo de Aramayona un cuadro con la imagen de la Virgen María y el Niño Jesús tomando el pecho, con su cornisa labrada y dorada.

— Incorporó al mayorazgo de Aramayona otra lámina de cobre sin cornisa con la imagen de nuestra Señora del Populo.

— Agregó al mayorazgo otras dos láminas de ébano, plata y bronce dorado; una de la coronación de Nuestra Señora por la Santísima Trinidad y otra de Santa Catalina mártir.

— Agregó al mayorazgo un vaso de unicornio.

— Agregó al mayorazgo un cuadro de San Francisco de Paula, de vara y media de alto, con su cornisa labrada en Italia.

— Después de enumerar los bienes incorporados al Mayorazgo de Aramayona, Don Rodrigo de Mújica declara terminantemente que dichos fondos fundacionales han de ser inalienables, indivisibles, imprescriptibles, irrenunciables, inhipotecables. No pudiéndose pedir para ello facultad de S.M. Tan sólo consentía en que el valor de los Dacios que poseía en Milán, caso de ser vendidos, se depositasen en la Ciudad de Salamanca como hacienda del mayorazgo de Aramayona.

Don Rodrigo de Mújica determina también, en la escritura de fundación del mayorazgo de Aramayona de Mújica, lo siguiente: *«que los poseedores del mayorazgo se hayan de llamar y firmar el apellido de Mújica y traer las armas de los Mújica de Vizcaya en su escudo y no cumpliendo así por el mismo hecho paso este mayorazgo al siguiente en grado»*.

Da reglas especiales en los siguientes casos:

1. Cuando sucediere en el mayorazgo una hembra; en este caso habrá de casar con varón descendiente de pariente varón de la casa Mújica.

2. Cuando alguno de los llamados a la sucesión en el mayorazgo, naciese loco, mentecato, mudo o sordo, o le adviniesen dichas enfermedades después de nacido, antes de posesionarse de la sucesión, en esos casos había de ser excluido del mayorazgo; y el que le sustituyese había de dar cada año, al excluido, cien ducados para alimentos.

3. No podían entrar a posesionarse del mayorazgo, clérigos de órdenes sagradas, monjas ni frailes, canónigos regulares ni religiosos profesos que no se pudiesen casar.

4. Que el que entrara a posesionarse del mayorazgo en el plazo de seis meses, había de hacer inventario de todos los bienes del mismo sin encubrir ninguno.

5. Que si algún poseedor del mayorazgo acrecentara en algo los bienes del mismo, las mejoras había de incrementar el mayorazgo; y si, por su culpa, disminuyera el valor de los bienes del mayorazgo, había de restituir de su cuenta el valor de los bienes del mayorazgo.

6. Que el que, posesionado del mayorazgo, cometiera herejía o crimen lesae majestatis, o el abominable y nefando pecado, debía perder el mayorazgo; y éste pasar el siguiente: «porque mi voluntad precisa y determinación es que los que hubiesen de subceder en este mayorazgo sean católicos cristianos y obedientes a la santa Yglesia Romana y fieles y leales vasallos de S.M. y de los señores Reyes de que por tiempo fueren».

7. Que el que sucediere en el mayorazgo, antes de tomar posesión de él sea obligado de hacer pleito homenaje, según fuero de España, en manos de otro caballero hijodalgo, de que cumplirá y guardará todas las cláusulas y condiciones de él.

Don Rodrigo de Múxica, en la carta de fundación del mayorazgo de Aramayona estableció el siguiente orden sucesorio en el mismo:

1. El primero en sucederle, después del fallecimiento del propio fundador, fue su hermano Don Francisco Antonio de Múxica, que sería tan sólo usufructuario del mismo mayorazgo por los días de su vida, sin que hubieran de sucederle en el mismo sus hijos, caso que le heredaran.

3. A falta de Don Alonso de Múxica y sus descendientes legítimos, había de suceder en el mayorazgo de Aramayona, su hermano Don Juan de Múxica, sobrino a su vez de Don Rodrigo de Múxica.

4. A falta de Don Juan de Múxica había de sucederle en el mayorazgo, el hermano tercero de Don Alonso de Múxica, Don José de Múxica y sus descendientes.

5. A falta de Don José de Múxica le sucedería su hermano Don Pedro de Múxica.

6. A falta de Don Pedro de Múxica y sus descendientes, sucedería en el mayorazgo la hermana del mismo Doña Josefa de Múxica.

7. A falta de la misma y sus descendientes, sucedería en el mayorazgo de Aramayona el hijo mayor de legítimo matrimonio de Don Francisco Antonio de Múxica.

8. A falta de descendiente de Don Francisco Antonio de Múxica, sucedería en el mayorazgo de Aramayona Don Fernando del Busto y Múxica, sobrino de Don Rodrigo e hijo de Don Agustín del Busto y la Madrid y de Doña Ana de Múxica, hermana de Don Rodrigo.

9. A falta de los mismos, sucedería en el mayorazgo de Aramayona doña Luisa de Múxica y Valdés, hermana de Don Fernando del Busto y Múxica y sus descendientes.

10. A falta de estos sucederían en el mayorazgo de Aramayona, Don Rodrigo de Múxica y Butrón, hijo natural del hermano de Don Rodrigo, Don Pedro de Múxica y Butrón.

Los hijos naturales de alguno de los poseedores del mayorazgo, sólo podían suceder en el mismo, caso de que a los respectivos llamados a su herencia no tuvieran sucesores legítimos.

Termina así la designación de sucesores en el mayorazgo de Aramayona, con las siguiente palabras.

«Y a falta de todos los susodichos, suceda en el mayorazgo el hijo segundo del Señor que poseyere la casa de Múxica y Butrón en Vizcaya, las cuales posee hoy el excelentísimo Señor Duque de Ciudad Real, Conde de Aramayona, Marqués de San Damián y Príncipe de Esquilache; y entrando

este mayorazgo en persona de dicha casa, siempre ha de suceder en el hijo segundo, prefiriendo el varón a la hembra aunque sea mayor de Edad».

Una vez designados los posibles herederos del Mayorazgo de Aramayona, Don Rodrigo de Múxica dispone que entrando a posesionarse del mismo mayorazgo su sobrino Don Alonso de Múxica, debía pagar cada año, 25 ducados a su hermana Doña Inés Valdés, abadesa del monasterio de Santa Isabel; y 50 ducados, también anuales, a su otra hermana Doña Ana de Múxica, viuda de Don Agustín de Bustos y la Madrid.

Finalmente Don Rodrigo de Múxica manifiesta su voluntad de que los poseedores del mayorazgo de Aramayona hagan decir, cada año cuatro misas cantadas, por ocho reales cada una de estipendio, en la parroquia de la misma villa de Aramayona, tres de ellas por las ánimas de sus padres y la suya; y la cuarta en honor de la Inmaculada Concepción de la Virgen el día de su festividad.

Así estableció el Mayorazgo de Aramayona de Múxica, El Soldado aventajado, el Alférez, el Capitán de Infantería y el Maestro de Campo General del ejército español Don Rodrigo de Múxica, pretendiendo en ello perpetuar su apellido y Casa de Aramayona de Múxica en el señorío de Vizcaya.